

15. BECAS Y AYUDAS

La Orden de 27 de marzo de 2023, en sus artículos 82 a 88, establece las becas y ayudas destinadas a los participantes en las acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales, para el caso de acciones formativas no conducentes a certificado profesional.

Al amparo de dicha orden, se ha dictado la RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2025).

15.1. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS Y AYUDAS. (art. 82 Orden 27 de marzo de 2023)

Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas las **personas trabajadoras desempleadas** que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, para el caso de acciones formativas no conducentes a certificado profesional y que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

Se considerarán **personas trabajadoras desempleadas** a aquellas que se encuentren **inscritas como tales en el SEXPE, incluyendo las personas trabajadoras agrarias**.

Esta situación se tendrá en cuenta **a fecha de inicio** de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales (para acciones formativas no conducente a certificado profesional) o **de incorporación** de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

Cuando una persona inicie la acción formativa o las prácticas profesionales, en acciones no conducentes a certificado profesional, con la condición de desempleada y posteriormente pase a tener la condición de no desempleada, pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa, **solo podrá tener derecho a las becas o ayudas correspondientes a los días de asistencia en que haya tenido la condición de desempleada inscrita en el SEXPE (art. 82.2)**

No podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas

- a) Los participantes desempleados que en el día de su incorporación al curso y/o prácticas no laborales (acciones formativas no conducentes) **no** se encuentren inscritos en el SEXPE.
- b) Las personas trabajadoras que teniendo la condición laboral de ocupadas (no desempleadas) el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales o, en su caso, el día de su incorporación, adquieran la condición de desempleada e inscritas en el SEXPE durante el desarrollo de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales.

- c) Los participantes que hayan causado baja de una acción formativa o de las prácticas profesionales, bien por acumulación de faltas sin justificar, bien por haber sido excluidos de la formación (art. 21 b) y c) Orden 27 de marzo de 2023)
- d) Quienes incurran en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa (art. 88, 1 b) Orden 27 de marzo de 2023)

15.2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS BECAS Y AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 82** de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas **las personas trabajadoras desempleadas**, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Hayan finalizado las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales (para acciones formativas no conducentes a certificado profesional) o las hayan abandonado por enfermedad o colocación laboral, debidamente acreditada
- 2) No estén incursas en prohibición para acceder a la condición de beneficiario, según lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incursas en las circunstancias previstas en dicho artículo se realizará mediante declaración responsable de la persona solicitante incluida en la solicitud.
- 3) Reúnan los requisitos específicos establecidos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas solicitadas (artículos 83, 84 y 85 Orden 27 de marzo de 2023)

15.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS, CONDICIONES DE CONCESIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

15.3.1. BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) **Requisitos:**

Tener reconocida la condición de persona con discapacidad el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

A efectos de lo anterior, se considerarán afectados por una discapacidad los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) **Cuantía y condiciones de concesión:**

La cuantía máxima de la beca será de 9 € por día de asistencia o día de no asistencia justificada a la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales.

Esta beca es compatible y acumulable con la beca para mujeres víctimas de violencia de género y con las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y de conciliación.

c) **Documentación a aportar:** (referida en el modelo de solicitud con el número (1))

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD) o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- Copia de vida laboral.

d) **Alta de terceros**

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar también firmado por la entidad financiera.

15.3.2. BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

a) **Requisitos:**

Tener la condición de víctima de violencia de género durante el desarrollo de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales.

En el caso de que el reconocimiento de la condición se produzca con posterioridad al inicio de la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o al de incorporación a las mismas, las personas beneficiarias podrán tener derecho a la beca a partir del día siguiente al del citado reconocimiento.

b) **Cuantía y condiciones de concesión:**

La cuantía máxima de la beca será de 10 € por cada día lectivo, menos los días de falta no justificada a la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales (art.7b.) Real Decreto 1917/2008).

La beca para víctimas de violencia de género es compatible y acumulable con la beca para personas con discapacidad y con las ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y de conciliación.

c) **Documentación a aportar** (referida en el modelo de solicitud con el número (2)).

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- Copia de vida laboral.

Además de dicha documentación, la persona solicitante deberá aportar el siguiente documento que no puede ser comprobado de oficio:

- Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite la situación de víctima de violencia de género.

El citado informe podrá ser emitido por las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, creadas al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Dicho informe puede ser sustituido por el informe emitido por el/la Agente de Igualdad del SEXPE.

En el supuesto de imposibilidad de obtener dichos informes, la acreditación podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios **(siempre que se trate de documentos que sigan en vigor)**:

- Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar correspondiente o testimonio o copia autenticada por la Secretaria o por el Secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.

d) Alta de terceros

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

15.3.3. AYUDAS AL TRANSPORTE

A) Ayudas de transporte público urbano y/o interurbano

a) Requisitos:

Los requisitos para acceder a esta ayuda son los generales establecidos en los apartados 15.1 y 15.2 de esta guía, sin que existan requisitos específicos, salvo el del propio domicilio.

b) Cuantía y condiciones de concesión:

Transporte público urbano: La cuantía máxima de la ayuda será la correspondiente al importe de los billetes, con un máximo de 1,5 € por cada día de asistencia.

Transporte público interurbano: La cuantía máxima de la ayuda será la equivalente al importe de los billetes del correspondiente transporte.

Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte que correspondan a los días de asistencia a la acción formativa, (tanto en su fase de formación en el centro como la fase de formación en empresa) o a los de realización de las prácticas profesionales no laborales.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas.

- ##### c) Documentación a aportar:
- (referida en el modelo de solicitud con los números (3 y 5)) en todo caso y referido al tipo de ayuda solicitado:
Documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido:

Billetes de transporte urbano de los días de asistencia (serán aceptados los bonos en los que se refleje la fecha del mismo, que deberá coincidir con la celebración del curso).

Billetes de ida y vuelta de transporte interurbano cuyas fechas deberán coincidir con las de los días asistidos al curso.

d) Además, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- d) Copia de vida laboral.

e) **Alta de terceros**

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

B) Ayudas de transporte en vehículo propio

a) **Requisitos.**

Se podrá tener derecho a esta ayuda, dentro de un mismo municipio, cuando la distancia entre el domicilio de la persona interesada y el domicilio del centro de formación, del centro de trabajo donde se realice la formación en empresa, o de las prácticas profesionales no laborales sea igual o superior a 5 Km, o cuando se trate de localidades distintas, con independencia de la distancia y, además, concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no exista medio de transporte público entre el domicilio del/la alumno/a y el del centro
- Que, existiendo, este transporte no tenga un horario regular que permita asistir con normalidad a la acción formativa.

b) **Cuantía y condiciones de concesión:**

La cuantía máxima de la ayuda será el resultado del producto:

0,19 € x kilómetros de ida y vuelta x día de asistencia, hasta un máximo de 22 €/ día lectivo.

Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte que correspondan a los días de asistencia a la acción formativa o a las prácticas profesionales no laborales.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas (art. 88.1c Orden 27 de marzo 2023)

c) **Documentación a aportar** [referida en el modelo de solicitud con el número (4)]:

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- Copia de vida laboral.

d) **Alta de terceros**

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

15.3.4. AYUDAS A LA MANUTENCIÓN

a) **Requisitos**

- Que el horario de impartición de la acción formativa o práctica profesional sea en jornada partida de mañana y tarde.
- Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición (de la fase de formación en el centro y/o de la fase

de formación en empresa) y/o práctica profesional no laboral diste más de 20 kilómetros.

- Que el curso no se realice en Centros de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo que dispongan de servicio de comedor; en estos casos la manutención se llevará a cabo en el Centro cuando se tenga derecho a ello.

b) Cuantía y condiciones de concesión.

La cuantía máxima de la ayuda será de 12€ por día de asistencia.

Sólo se tendrá derecho a percibir las ayudas de manutención que correspondan a los días de asistencia a la acción formativa y a los de realización de las prácticas profesionales no laborales.

No se percibirá la ayuda por los días en que no se asista a la acción formativa o prácticas profesionales, aunque dichas ausencias estén justificadas.

c) Documentación a aportar (referida en el modelo de solicitud en el número (6)).

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento o residencia.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- Copia de vida laboral.

d) Alta de terceros

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

15.3.5. AYUDAS AL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

a) Requisitos:

- 1) Alojamiento y manutención en la misma localidad en la que se celebra la actividad formativa.

Los requisitos exigidos para acceder a la ayuda en este caso son los siguientes:

- Que la distancia entre la localidad de residencia y la localidad de impartición de la acción formativa (de la fase de formación en el centro y/o de la fase de formación en empresa) o de realización de las prácticas sea superior a 60 km.
- Que por la red de transportes existente los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases o prácticas.
- Que el alumno no esté realizando otra actividad formativa o laboral en la misma localidad de impartición del curso o práctica profesional no laboral, por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en dicha localidad.
- Inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio del solicitante, para las que éste ha sido seleccionado (se comprobará de oficio por parte del/a técnico)

2) Alojamiento y manutención en localidad diferente a la de realización de la actividad formativa.

Además de los requisitos anteriores, en este supuesto deberá acreditarse:

- Que existe una causa justificada para que el alumno no pueda alojarse en la localidad donde se realiza la actividad formativa y, en su lugar, lo haga en la localidad más próxima a la de impartición de la acción formativa.
- Que el alumno no esté realizando otra actividad formativa o laboral, por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en la localidad de alojamiento.

b) **Cuantía y condiciones de concesión:**

La **cuantía máxima** de la ayuda de alojamiento y manutención será de 50€ por día natural.

Además, la persona beneficiaria de dicha ayuda podrá tener derecho a la ayuda de transporte público o, en su caso, a la ayuda de transporte en vehículo propio, correspondiente a los desplazamientos inicial y final de la actividad formativa (no se incluyen los desplazamientos diarios o de fines de semana).

Con la salvedad anterior, la ayuda de alojamiento y manutención es **incompatible** con las ayudas de transporte público o de transporte en vehículo propio.

Los alumnos que asistan a una actividad formativa impartida por Centros de Formación propios del SEXPE con servicio de residencia y comedor y que carezcan de medios de transporte para desplazarse a

su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dicho centro siempre que haya disponibilidad de plaza. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento y manutención se ajustarán a lo dispuesto en esta guía.

c) **Documentación a aportar:** (referida en el modelo de solicitud con el número (7))

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, sólo en el caso de que se opongán a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud de concesión.

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento o de residencia, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.
- Copia de vida laboral.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, **siempre referido al periodo de impartición de la acción formativa o de realización del periodo de prácticas profesionales no laborales**, acompañado del justificante bancario de pago.
- Cuando el alojamiento se acredite mediante contrato de alquiler, el pago de las mensualidades y demás gastos se acreditarán con documento de abono en cuenta del arrendador. Cuando se acredite mediante factura de hospedaje deberá aportar justificante bancario del pago.
- Declaración responsable sobre la imposibilidad de alojamiento en la localidad donde se realiza la acción formativa o las prácticas, debiendo alojarse en la localidad más próxima a la de impartición del curso, cuando se trate de este supuesto.
- Declaración responsable del alumno de que no está realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en ella.
- Declaración responsable de que por la red de transportes existentes los desplazamientos no pueden efectuarse diariamente, antes y después de las clases.
- Certificado de la UEX de que no está matriculado en centro ubicado en la localidad de impartición de la acción formativa,

siempre que exista sede universitaria en la localidad de impartición del curso.

- Certificado de la Consejería con competencia en materia de educación de no estar matriculado en estudios en la localidad de impartición de la acción formativa.

d) Alta de terceros

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar modelo de alta de terceros cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

15.3.6. AYUDAS A LA CONCILIACIÓN (art. 85 Orden 27 de marzo de 2023)

a) Requisitos:

- 1) Que la persona solicitante, tenga a su cargo hijo/s menor/es de 12 años o familiar/es dependiente/s hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad (ver cuadro).

CONSANGUINIDAD	GRADO PARENTESCO	DE	AFINIDAD
Padres Hijos/as	1º Grado		Cónyuge Padres cónyuge Los hijos/as del cónyuge Yerno/nuera
Hermanos/as Abuelos/as Nietos/as	2º Grado		Hermanos cónyuge Abuelos cónyuge Nietos cónyuge

- 2) Y que, **carezca de rentas superiores al 75%** del “Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples” (IPREM) vigente en ese momento. A efectos de la determinación de la carencia de rentas, se computarán los siguientes ingresos percibidos en el mes de inicio de la acción formativa o de realización de las prácticas profesionales y el IPREM vigente:

- a) El importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones competentes.

- b) Los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios de desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones concedidas por la Consejería u organismo público autonómico competente), salvo la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo.

La acreditación del cumplimiento del referido requisito se efectuará mediante declaración responsable de rentas percibidas por la persona solicitante en el mes de inicio o de incorporación al curso o a las prácticas. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Formación para el Empleo podrá comprobar de oficio el cumplimiento del requisito de carencia de rentas (art. 85.3 Orden 27 de marzo 2023).

El hecho causante (tener a cargo el/la menor o la persona dependiente) deberá cumplirse al inicio de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales o, en el momento de la incorporación si ésta es posterior.

A efectos de la concesión de esta ayuda, se exigirá la convivencia de la persona solicitante con las personas que dan derecho a la misma (hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta 2º grado).

En el caso de separación o divorcio, será necesario aportar el convenio regulador o sentencia para acreditar la custodia del/la menor.

Siempre que cumplan los demás requisitos, podrán acceder a la ayuda distintas personas por el mismo sujeto causante (menor o dependiente).

b) Cuantía y condiciones de concesión

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del IPREM diario, por cada día de asistencia o día de no asistencia justificada a la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales.

La ayuda de conciliación es compatible y acumulable con las becas para personas con discapacidad y para mujeres víctimas de violencia de género y con las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención.

c) Documentación a aportar [referida en el modelo de solicitud con el número (8)]

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, solo en el caso de que se opondan a su comprobación de oficio por el órgano concedente, marcando la casilla correspondiente en su solicitud de concesión:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la ayuda o beca sea igual o superior a 3000 euros.

- Copia de vida laboral.

Además, deberá aportar la siguiente documentación que no puede comprobarse de oficio:

- Copia del libro de familia.
- Certificado de convivencia o empadronamiento colectivo.
- Documentación justificativa de los ingresos de la persona solicitante:
 - Declaración responsable de rentas percibidas por la persona solicitante en el mes de inicio o de incorporación al curso o a las prácticas
 - Certificados de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS, SEPAD y/o Administraciones competentes, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
- Certificado o copia de la resolución de la calificación de dependencia del familiar dependiente, emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD), cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
- En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que la persona solicitante ostenta la custodia del/la menor.

d) Alta de terceros

Solo en el caso de no estar de alta la cuenta indicada en la solicitud en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, la persona solicitante deberá aportar **modelo de alta de terceros** cumplimentado (incluido el número de cuenta) y firmado por la persona solicitante. En el caso en que en el modelo de alta de terceros no se autorice la consulta de datos de titularidad de la cuenta bancaria, el modelo deberá estar firmado por la entidad financiera.

15.4. CONSIDERACIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE, A EFECTOS DEL ACCESO A LAS AYUDAS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 86.4** de la Orden de 27 de marzo de 2023, se entenderá por domicilio habitual de la persona solicitante **el que conste en su tarjeta de demanda de empleo** a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden dar los siguientes supuestos:

- a) **Que no haya coincidencia** entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia (según certificado de empadronamiento) y la impartición de la acción formativa (en la fase de formación en el centro y/o en la fase de formación en empresa) o de realización de las prácticas se lleve a cabo **en la localidad donde radica uno de dichos domicilios**.
- **En este caso no procederá la concesión de la ayuda** (art. 86.4, Orden 27 de marzo de 2023)
- b) **Que no haya coincidencia** entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia (según certificado de empadronamiento) y la impartición de la acción formativa (en la fase de formación en el centro y/o en la fase de formación en empresa) o de realización de las prácticas se lleve a cabo **en una localidad distinta a dichos domicilios**.
- **En este caso se podrá conceder la ayuda, tomando como referencia para el cálculo de su importe el domicilio (el indicado en la tarjeta de demanda de empleo o el de residencia) que esté más próximo a la/s localidad/es de impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas profesionales no laborales.**

A efectos de determinar la procedencia de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En el caso de la ayuda de **transporte en vehículo propio**, se comprobará la distancia entre el **domicilio** de la persona solicitante y el **domicilio** del centro de formación o empresa donde se imparta la formación o las prácticas (direcciones concretas en la misma localidad o localidad distinta).
- En este tipo de ayuda, no procederá su concesión en el caso de que no coincida el **domicilio** indicado en la tarjeta de demanda de empleo con el **domicilio** indicado en el certificado de empadronamiento (ambos ubicados en la misma localidad) y la acción formativa se imparta en dicha localidad y ello aunque la distancia entre ambos domicilios sea igual o superior a 5 kms.
 - A los efectos de aplicar la excepción de la citada distancia mínima de 5 kms, ésta no será tenida en cuenta cuando se trate de localidades distintas; tendrán también esta consideración las entidades locales menores y las pedanías respecto al municipio del que dependan.
- b) En el caso de las ayudas de manutención y de alojamiento y manutención, se comprobará la distancia entre la **localidad** donde esté el domicilio de la persona solicitante y la **localidad** donde esté el

domicilio del centro de formación o empresa donde se realice la formación o las prácticas.

- c) El cumplimiento de requisitos vinculados al domicilio de la persona solicitante (coincidencia entre tarjeta de demanda y certificado de empadronamiento, así como de distancias mínimas) deberá producirse **a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o en la fecha de incorporación a las mismas**, de ser posterior a dicho inicio.

15.5 TABLA RESUMEN DE AYUDAS Y BECAS

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Transporte público urbano: importe de los billetes ida y vuelta; importe máximo: 1,50 €/día asistencia ❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes correspondientes al trayecto de ida y vuelta por días de asistencia ❖ Transporte vehículo propio 0,19 € (Máximo 22 € por día)
Manutención	❖ Máximo 12 € / día de asistencia
Alojamiento y Manutención	<p>Máximo 50,00 € / día natural (30€ máximo por alojamiento y 20€ máximo por manutención)</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Transporte de los desplazamientos inicial y final.
Conciliación	❖ 75% IPREM diario/día de asistencia y no asistencia justificada
Discapacidad	❖ 9 € / día de asistencia y no asistencia justificada
Mujeres v.g.	❖ 10 €/día lectivo, menos días de no asistencia sin justificar.

Los días de asistencia del participante en la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales (para acciones formativas no conducente a certificado profesional) se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa, según modelo que figura en los anexos de esta guía.

15.6. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE BECAS Y AYUDAS. (Orden 27 de marzo art. 86)

15.6.1. Modelo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán cumplimentarse en el modelo establecido como **Anexo II** de la Resolución de 16 de julio de 2025 y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la web https://sexpeemplea.juntaex.es/ayudas_becas_y_ayudas o dirección electrónica que la sustituya.

15.6.2. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa a que hace mención la presenta guía.

15.6.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales (para acciones formativas no conducentes a certificado profesional).

En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria, cuyo plazo máximo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una persona inicie el curso desempleada y posteriormente pase a tener la condición de ocupada, pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa, solo podrá solicitar la beca o ayuda por los días de asistencia al curso en que haya tenido la condición de **desempleada, inscrita como demandante de empleo en el SEXPE**. Si una persona ocupada pasara a tener la condición de desempleada durante la celebración del curso no tendrá derecho en ningún caso a la percepción de beca o ayuda.

NOTA SOBRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA ACCIONES FORMATIVAS CONDUCTENTES A CERTIFICADO PROFESIONAL: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la acción formativa.

En este caso el plazo se establece tras la finalización de la acción formativa **completa**, incluyendo la estancia en empresa.

No se distingue un plazo para la formación en el centro y otro para la formación en empresas.

El plazo es **único** y empezará a contar tras haber completado la formación (en el centro de formación y en la empresa).

Si la formación en empresa da derecho a una/s ayuda/s diferente/s a las que dé derecho la fase de formación en el centro, o la distancia desde el domicilio del solicitante a la del centro de formación es distinta a la distancia desde el domicilio del solicitante a la de la empresa en la que se realice la formación, se deberán presentar dos solicitudes diferenciadas (una para cada fase), pero en el mismo único plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización de la acción formativa.

15.7. PAGOS ANTICIPADOS (art. 87 Orden 27 de marzo de 2023)

Se podrán pedir pagos anticipados cuando el alumno participe en alguna de las siguientes acciones:

- a) Cursos de más de 400 horas
- b) Cursos impartidos en los centros de formación para el empleo dependientes del SEXPE.
- c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos (el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes).

La solicitud de pagos anticipados se efectuará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente del inicio de la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales (para acciones no conductoras a certificado profesional).

Tras la primera solicitud, presentada en el plazo inicial de 15 días, se podrán presentar, cada dos meses, nuevas solicitudes, sin perjuicio de la presentación de la solicitud final correspondiente.

En el caso que la persona beneficiaria de un pago anticipado no finalizase la acción formativa o la abandonase sin causa justificada (enfermedad o colocación laboral), procederá el reintegro de los mismos más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia del reintegro (art.88 Orden 27 de marzo de 2023).